

0212

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	REPOSICION TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A LA 3 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 A LA 18 EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS.
CONTRATISTA	CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA.
NIT.	900.037.096-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO CASTAÑO PINEDA
CC	10.252.823 EXPEDIDA EN MANIZALES
MUNICIPIO	BELALCAZAR
COSTO DIRECTO OBRA 1	\$ 18'782.253
ADMINISTRACION 20%	\$ 3'756.451
IMPREVISTO 5%	\$ 939.113
UTILIDADES 5%	\$ 939.113
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 178.431
VALOR TOTAL OBRA 1	\$ 24'595.360 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
COSTO DIRECTO OBRA 2	\$ 20'189.049
ADMINISTRACION 20%	\$ 4'037.810
IMPREVISTO 5%	\$ 1'009.452
UTILIDADES 5%	\$ 1'009.452
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 191.796
VALOR TOTAL OBRA 2	\$ 26'437.560 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
VALOR TOTAL OBRAS 1+2	\$ 51'032.920 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS

3-0212



SUPERVISION	INGENIERO ZONA
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO
CDP	1014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ALVARO CASTAÑO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.252.823 expedida en Manizales, obrando como Representante Legal de la empresa **CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA.** con Nit N° 900.037.096-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendaro del 18 de abril de la presente anualidad, manifiesta que: Se requiere la reposición tubería de acueducto en la carrera 3 entre calles 1 a la 3 y carrera 5 entre calles 15 a la 18 en el municipio de Belalcazar Caldas. Estas obras se requieren para disminuir las pérdidas, suspensiones del servicio y deterioro de las vías por los constantes daños ocurridos en estas redes, adicionalmente a esto se pretende con estos cambios mejorar la continuidad y el servicio en estos sectores. **2)** Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuna la contratación de estos servicios para realizar la construcción de estas obras. **3)** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **4)** Que por lo anterior, el día 24 de octubre se invito a presentar oferta a la empresa **CONSTRUTOP**

2

0212



INGENIERIA LTDA. para que allegara propuesta económica, con el lleno de los requisitos. 5) Que el 26 de octubre revisada la propuesta presentada por la empresa CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA., la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 6) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1014 de octubre 23 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas". 7) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato de obra civil el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** REPOSICION TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A LA 3 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 15 A LA 18 EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

ESPACIO

EN

BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0212



Construtop



Calle 22 No. 21 - 40 - Of. 203 - Ed. Jaramillo
 Cel. 320 6939832
 Manizales - Caldas
 e-mail: construtopingeneria@gmail.com

Ingeniería Ltda.

NIT. 900.037.096-1

Señores empocaldas s.a.e.s.p

Atendiendo su amable invitación me permito presentar presupuesto para los trabajos que a continuación se numeran:

CAMBIO RED DE ACUEDUCTO CRA 3 CALLES 1 A LA 3 M/PIO DE BELALCAZAR CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo (Incluye plano record)	ml	120,00	4.600	552.000
1,2	Cerramiento con bombones, cinta plastica	ml	250,00	6.880	1.720.000
1,3	Señal preventiva y reglamentaria	und	2,00	137.000	274.000
1,4	Instalacion de valla institucional 2x4	und	1,00	695.000	695.000
2	DEMOLICIONES				
2,1	Corte con disco abrasivo	ml	264,00	6.700	1.768.800
2,2	Demolicion de estructuras en concreto hidraulico incluye andenes, graderia y cañuelas	m³	12,00	73.680	884.160
3	EXCAVACION				
3,1	En material comun de 0 a 2m	m³	62,00	23.000	1.426.000
3,2	Retiro de material sobrante en vehiculo automotor	m³	40,00	28.900	1.156.000
4	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
4,1	Instalacion de tuberia PVC de 3"	ml	120,00	6.000	720.000
4,2	Instalacion de acometidas de 1/2" y empalme en el mismo tubo	Un	16	21.900	350.400
4,3	Instalacion de acometidas de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor	Un	2,00	37.000	74.000
4,4	Empalme a tuberia existente	und	2,00	79.000	158.000
5	LLENOS				
5,1	Arena para base y atraque	m³	10,00	106.700	1.067.000
5,2	Ueno compactado con material de la obra	m³	34,00	19.500	663.000
5,3	Subbase para pavimento	m³	16,00	128.000	2.048.000
6	CONCRETOS				
6,1	Concreto de 21Mpa para graderias y andenes	m³	1,00	535.000	535.000
6,2	Concreto para pavimento MR 42 Mpa	m³	12,00	727.000	8.724.000
7	ACERO				
7,1	Acero de refuerzo para graderias	Kilo	36,00	5.000	180.000
7,2	Acompañamiento social durante toda la obra	GI	1,25	1.280.000	1.600.000
COSTO TOTAL					24.595.360
COSTO DIRECTO					18.782.253
ADMINISTRACION		20%			3.756.451
IMPREVISTOS		5%			939.113
UTILIDADES		5%			939.113
IVA SOBRE UTILIDADES		19%			178.431
TOTAL					24.595.360



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0212



CAMBIO RED DE ACUEDUCTO CRA 5 ENTRE CALLES 15 A LA 18 EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y replanteo (Incluye plano record)	ml	126,00	4.600	579.600
1.2	Cerramiento con bombones, cinta plastica	ml	260,00	6.880	1.788.800
1.3	Señal preventiva y reglamentaria	und	2,00	137.000	274.000
1.4	Instalacion de valla institucional 2x4	und	1,00	695.000	695.000
2	DEMOLICIONES				
2.1	Corte con disco abrasivo	ml	276,00	6.700	1.849.200
2.2	Demolicion de estructuras en concreto hidraulico incluye andenes, graderia y cañuelas	m³	12,00	73.680	884.160
3	EXCAVACION				
3.1	En material comun de 0 a 2m	m³	66,00	23.000	1.518.000
3.2	Retiro de material sobrante en vehiculo autornotor	m³	40,00	28.900	1.156.000
4	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
4.1	Instalacion de tuberia PVC de 4"	ml	126,00	6.900	869.400
4.2	Instalacion de acometidas de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor	Un	2,00	37.000	74.000
4.3	Instalacion de acometidas de 1/2" y empalme en el mismo tubo	Un	20,00	21.900	438.000
4.4	Instalacion de Valvulas	Un	2,00	185.000	370.000
4.5	Caja para valvula de 0.8 por 0.8 por H con tapa	Un	1,00	556.000	556.000
4.6	Empalme a tuberia existente	und	4,00	79.000	316.000
5	LLENOS				
5.1	Arena para base y atraque	m³	12,00	106.700	1.280.400
5.2	Lleno compactado con material de la obra	m³	36,00	19.500	702.000
5.3	Subbase para pavimento	m³	16,00	128.000	2.048.000
6	CONCRETOS				
6.1	Concreto de 21Mpa para graderias y andenes	m³	1,00	535.000	535.000
6.2	Concreto para pavimento MR 42 Mpa	m³	12,00	727.000	8.724.000
7	ACERO				
7.1	Acero de refuerzo para graderias	Kilo	36,00	5.000	180.000
7.2	Acompañamiento social durante toda la obra	Gl	1,25	1.280.000	1.600.000
COSTO TOTAL					26.437.560
COSTO DIRECTO					20.189.049
ADMINISTRACION					20%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDADES					5%
IVA SOBRE UTILIDADES					19%
TOTAL					26.437.560

Cordialmente

Alvaro Castaño Pineda
 Alvaro Castaño Pineda
 CC 10.252.823 de Manizales
 Representante Legal

Santiago Castaño Morales
 SANTIAGO CASTAÑO MORALES
 ING QUE AVALA



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0212

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2.** Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **3.** Supervisar el trabajo del personal. **4.** Entregar el trabajo cumplido en las fechas y horas establecidas. **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. **6.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. **7.** Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **8.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **9.** Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **10.** Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. **11.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **12.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. **13.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **14.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **15.** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro adulto

0212



mayor. **16.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **17.** Tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS o LICENCIAS DE CONSTRUCCION, por ocupación e Intervención de vías y espacios públicos etc. **18.** Contratar una trabajadora social, la cual realizara la socialización de las obras. **PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de 30 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.CTE. (\$51'032.920) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación

0212



presupuestal N° 1014 de octubre 23 de 2.017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas" **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría del contrato a la**

8

0212



SECRETARÍA GENERAL donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante acta uno y final, mediante la presentación de acta de recibo y entrega, con la constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas y previa presentación de la factura y del pago de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos

0212



profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO TERCERO: El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES: El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre.

CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales

y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años **contados a partir del acta de liquidación final.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA**

EE-0212



CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA.**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le

-0212



eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro adulto mayor (3%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del

13

0212

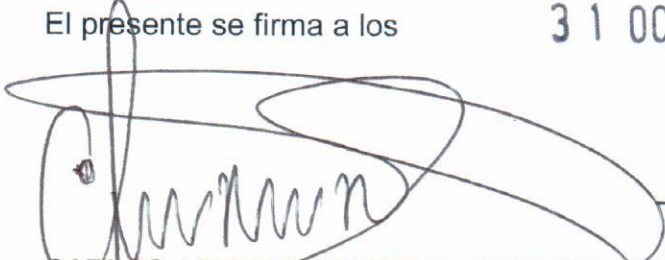


presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **6.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. **8.** Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales. **10.** Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio. **11.** Matricula Profesional del ingeniero que avala la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E).** pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

14

El presente se firma a los

31 OCT 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante


ALVARO CASTAÑO PINEDA
 Representante Legal
 CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA.
 Contratista


 Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


 Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


 Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co

